



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**( - 0 7 . 5 )**

**1 7 MAY 2019**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*” Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”,* en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de

5

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que mediante el Decreto No. 1272 del 3 de agosto de 2016, se Adicionó el Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y a través de la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, se estableció la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.

### **I. SOLICITUD DEL PERMISO**

La señora **ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.787.543, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20194600001332 del 10 de enero de 2019, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado “*Re-evaluación de la diversidad de especies de coral del género Pocillopora en arrecifes coralinos del Pacífico colombiano*”, durante un (1) año al interior del Parque Nacional Natural Utría y Santuario de Flora y Fauna Malpelo (Fls. 2 a 8)

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 112 del 25 de abril de 2019 (Fls. 26 y 27), inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito.

La anterior decisión fue notificada el día 26 de abril de 2019, vía electrónica al buzón “millan.ana@correounivalle.edu.co” (Fl.28), de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por la señora **ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.787.543 (Fl. 49 y 50).

## **II. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Área Protegida Santuario de Flora y Fauna Malpelo, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “*Re-evaluación de la diversidad de especies de coral del género Pocillopora en arrecifes coralinos del Pacífico colombiano*”, emitió concepto técnico No. 20197730010116 del 15 de abril de 2019 (Fls. 30 y 31), en donde señaló lo siguiente:

**“CONCEPTO**

*Teniendo en cuenta la información presentada por el solicitante, donde describe la finalidad y objetivo de estudio, y presenta los métodos de muestreo se considera **VIABLE** la ejecución según las necesidades del área protegida. Sin embargo, es necesario realizar las siguientes claridades con respecto a la información que se presenta en la solicitud, tales como:*

- *No se menciona como se realizará el manejo y uso de los datos de la información que se obtenga en la investigación.*
- *Es necesario tener mayor claridad sobre el número de muestras a coleccionar.*
- *Debe haber mayor claridad con respecto a cuál será el uso de las imágenes tomadas con las cámaras fotográficas.*
- *Es importante aclarar que el solicitante es responsable por la realización de sus salidas de campo al SFF Malpelo y deberá informar a la administración del AP con la suficiente anticipación.*
- *Es necesario realizar una socialización del proyecto antes y después de su ejecución con el personal de la Dirección Territorial Pacífico (DTPA) y SFF Malpelo.*
- *Se debe permitir y apoyar el seguimiento a la investigación, por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia.*
- *Es necesario brindar a la administración del Santuario toda la información de los resultados obtenidos en el marco de la presente investigación.*

*Las anteriores consideraciones deben cumplirse para el correcto uso del permiso que se otorgue.*

**Se recomienda:**

- *Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del SFF Malpelo.*
- *Un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarse los residuos de vuelta para no acumularlos en el sector cumpliendo así con los protocolos de manejo de residuos sólidos.*
- *En caso de requerir desarrollar actividades en tierra se debe concertar previamente con la Armada Nacional y la administración del área protegida para el acceso a la isla, dada las condiciones de infraestructura y topografía.*
- *Tener en cuenta las directrices contempladas en los lineamientos de Parques Nacionales, la reglamentación del plan de manejo vigente adoptado mediante resolución 0416 de 2015, guía de buenas prácticas, protocolo de especies no nativas del SFF Malpelo y protocolos de contingencia y seguridad estipulados en el Plan de Manejo.”*

El Área Protegida Parque Nacional Natural Utría, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado “*Re-evaluación de la diversidad de especies de coral del*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

género *Pocillopora* en arrecifes coralinos del Pacífico colombiano”, emitió concepto técnico No. 20197720010763 del 17 de abril de 2019 (Fls. 32 y 33), en donde señaló lo siguiente:

**“CONCEPTO**

*Para el área protegida es importante incrementar el conocimiento sobre sus VOC, y la investigación se presenta como una oportunidad de apoyo para superar vacíos de información sobre las formaciones coralinas del parque. La propuesta describe y justifica el objetivo del estudio, y presenta de forma clara los métodos de muestreo, por lo cual se considera **VIABLE** su ejecución.*

*Las muestras colectadas deben contar con un registro y el registro total debe ser entregado al personal del área protegida previo a la terminación del trabajo de campo. El trabajo de campo debe estar acompañado por el personal del área protegida, por lo cual se requiere que los investigadores se comuniquen y envíen su programación a la administración del área protegida antes de su ingreso para realizar la coordinación de actividades. Durante la visita, los investigadores deben atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del PNN Utría. Los investigadores se deben comprometer a retroalimentar y suministrar los documentos resultados de la investigación al área protegida, así como determinar las implicaciones de sus resultados para la conservación y manejo las formaciones coralinas del área protegida.*

*Se recomienda:*

- 1- *Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la normatividad suministrada por el personal del PNN Utría.*
- 2- *Un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarlos devuelta para no acumularlos en el sector.*
- 3- *Los investigadores deben tener en cuenta todas las directrices de permiso, comunicarse y enviar la programación a la administración del área protegida antes de su ingreso.*
- 4- *Los investigadores deben acordar con el área protegida los tiempos de entrega y retroalimentación de los resultados y la información obtenida durante la investigación.”*

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20192400000276 del 4 de abril de 2019 (Fl. 29), una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por la peticionaria, señaló:

**“CONCEPTO**

*Luego de realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales Naturales de Colombia se determina lo siguiente:*

PUNTO S	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	4°00'10"N	81°36'32"W	<i>Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Flora y Fauna Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.</i>
2	5°59'00"N	77°21'00"W	<i>Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Utria, en jurisdicción del Municipio de Bahía Solano en el Departamento del Chocó.</i>

*(...)”*

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

No. 20192300026481 del 13 de mayo de 2019 (Fls. 41 a 48), a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado “Re-evaluación de la diversidad de especies de coral del género *Pocillopora* en arrecifes coralinos del Pacífico colombiano”, señalando lo siguiente:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**INFORMACIÓN DEL PROYECTO**

Una vez revisada la información relacionada en el Formato de recolección de especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, el proyecto de investigación presenta los siguientes objetivos, métodos y resultados esperados:

“(…)

**Objetivo general**

Identificar las especies de *Pocillopora* encontradas en las comunidades coralinas de la isla Malpelo y en la Ensenada de Utría usando macro y microestructura del esqueleto calcáreo y marcadores moleculares.

**Área de estudio:** SFF Malpelo –PNN Utría

**Tiempo de muestreo:** El tiempo solicitado para la ejecución del proyecto de investigación corresponde a dos (02) años.

**Métodos**

Se coleccionarán fragmentos/colonias de las especies de *Pocillopora* identificadas morfológicamente (macroestructura) en los arrecifes de la isla. Cada colonia a examinar será fotografiada en detalle en campo y se coleccionarán datos relevantes relacionados con su localización y ambiente en el cual se encuentra (localidad, sitio, profundidad, tipo de hábitat, zona arrecifal, etc.). Un fragmento de aproximadamente 3 cm de cada colonia será preservado para la posterior remoción de tejido y extracción de ADN. El resto del tejido del fragmento o colonia será removido usando una solución al 0.5% de hipoclorito de sodio y se usará posteriormente para la revisión de la macro y microestructura. Cada colonia será identificada a nivel de especie de acuerdo a las descripciones taxonómicas basadas en la macro y micromorfología del esqueleto (Veron 2000; Ketchum & Reyes Bonilla 2001; SchmidtRoach et al. 2014). Las colonias que presenten una morfología intermedia serán agrupadas por morfotipos de acuerdo a la macro y microestructura que presenten y se es necesario se extraerá la colonia completa.

En una única salida se pretende abarcar la mayoría de los sitios donde se encuentren arrecifes con coral y por lo tanto las especies del género, sin embargo solicitamos permiso para dos salidas de campo realizadas durante el 2019 en cada uno de los parques naturales.

**Colecta de especímenes:** La colecta de los fragmentos se realizará con un cortador de huesos, una herramienta en forma de pinza utilizada en cirugía para cortar huesos. Eso garantiza cortar los fragmentos sin dañar el resto del coral. **Almacenamiento y transporte:** una vez colectados los fragmentos se preservarán en alcohol al 96% en tubos de 2ml y serán transportados al laboratorio de Ecología de arrecifes coralinos para el análisis molecular y morfológico. Las colonias completas serán incluidas en la colección biológica de la Universidad del Valle.

**Resultados esperados**

Esperamos con estos resultados obtener suficiente información para aclarar la taxonomía del grupo. Sabemos que estos corales son muy importantes para la construcción de arrecifes en Colombia y el Pacífico Oriental Tropical y por esta razón es indispensable conocer la real diversidad del grupo. Utilizando datos morfológicos y moleculares en conjunto aportaremos información para establecer cuál es la real diversidad del género en el Pacífico colombiano.”

**ANÁLISIS TÉCNICO**

**Respecto al área protegida implicada**

**Dirección Territorial Pacífico**

**SFF Malpelo**

15

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

*La isla de Malpelo está ubicada en el Océano Pacífico Oriental Tropical aproximadamente a 490 kilómetros al oeste del puerto de Buenaventura. En la división político administrativa pertenece al Municipio Buenaventura, del Departamento del Valle del Cauca.*

*Por su carácter insular oceánico, Malpelo conforma una de las cinco ecorregiones naturales del Pacífico colombiano, conteniendo un mosaico de ecosistemas terrestres, litorales y submareales únicos que albergan especies terrestres y marinas endémicas. El Santuario de Fauna y Flora (SFF) además de ser parte integral del Sistema Nacional Ambiental (SINA), constituye junto con las islas Galápagos (Ecuador), isla del Coco (Costa Rica), de Coiba (Panamá) y Gorgona (Colombia) el Corredor Marino de Conservación del Pacífico Oriental Tropical (POT). Sin embargo, el conocimiento sobre la variabilidad y dinámica de las condiciones oceanográficas locales es aún escaso.*

*Malpelo, presenta condiciones únicas para la conservación y protección de la biodiversidad costera y marina. Su aislamiento y la poca actividad antropogénica que ha tenido le han permitido mantener un estado casi prístino de sus ecosistemas. Su posición biogeografía estratégica (única isla oceánica colombiana del Pacífico) la convierte en un área de gran interés para la ciencia dado su carácter agregador de especies marinas. En efecto, la cuenca Pacífica colombiana no es especialmente productiva en comparación con otras zonas del POT (costas costarricenses, panameñas, ecuatorianas y peruanas) por lo que Malpelo y su área de influencia, gracias a fenómenos de surgencia, representa una gran reserva de biodiversidad y productividad para el país. Además, la isla está ubicada en la zona de confluencia de varias corrientes marinas, que actúan como “puentes de dispersión” para las diferentes formas larvales.*

*Los objetivos de conservación del SFF Malpelo se plantearon teniendo en cuenta que fueran realizables y alcanzables en el tiempo, y concebidos como el norte para la gestión y el manejo integral del área protegida, a saber:*

- 1. Proteger y conocer la biodiversidad de los ecosistemas terrestres de la única isla oceánica del Pacífico colombiano que hace parte del corredor marino de la región, la cual es rica en endemismos.*
- 2. Proteger y conocer la biodiversidad de los ecosistemas marinos, contribuyendo a la conservación de poblaciones de especies migratorias y de interés comercial de la región, asimismo endémicas y en riesgo de extinción. Parques Nacionales Naturales de Colombia Santuario de Fauna y Flora Malpelo Patrimonio de la Humanidad UNESCO 73.*
- 3. Conservar los servicios ambientales vinculados a las actividades de ecoturismo en una de Áreas Protegidas con vocación ecoturística de Parques Nacionales Naturales.*

**PNN Utría**

*El Parque Nacional Natural Utría está ubicado en el departamento del Chocó, en la costa norte del Pacífico, en la zona sur de la Serranía del Baudó. Hace parte de la región denominada Provincia Biogeográfica del Chocó, zona que es considerada como de alta prioridad de conservación a nivel mundial debido a su diversidad biológica y endemismos.*

*En esta área protegida se distinguen dos unidades fisiográficas que poseen cualidades físicas tan diferentes que vale la pena su diferenciación: La Serranía, con el Alto del Buey actúa como una barrera para la dispersión de la nubosidad generada en el Océano Pacífico por las altas temperaturas. Por otro lado El Litoral, caracterizado por acantilados y playas de poca extensión, al igual que colinas suaves en los límites con la unidad fisiográfica de la Serranía. Cabe anotar que la Ensenada de Utría es una unidad distinta a las nombradas anteriormente, debido a que aunque hace parte del complejo de la Serranía del Baudó y pertenece a la zona del Litoral, corresponde a una Falla geológica (Falla de Utría), que le confiere cualidades que la hacen única*

*La diversidad de especies presente en el Parque, se deriva de la presencia del Bosque Húmedo Tropical y sus ecosistemas asociados para la región del Pacífico, que de acuerdo a las investigaciones adelantadas, se caracterizan por ser los de “mayor complejidad estructural, estratificación y diversidad de especies del mundo”, lo cual tiene relación con aspectos geológicos, aislamiento geomorfológico y condiciones climáticas.*

*En el Parque Nacional Natural Utría se han definido los siguientes objetivos de conservación:*

- 1. Contribuir a la conservación de los ecosistemas marino-costeros, tales como: arrecifes de coral, playas y manglares, y del bosque muy húmedo tropical, así como de la vida silvestre susceptible de presión antrópica, y los recursos paisajísticos asociados a dichos ecosistemas, como única área protegida marino-costera representativa del Pacífico Norte de Colombia.*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

2. Contribuir a la conservación de poblaciones de especies migratorias que arriban al PNN Utría, así como la conservación de especies en alguna categoría de riesgo presentes en el área protegida.
3. Favorecer la permanencia de la estrella hidrográfica Alto El Buey (Serranía de El Baudó) y las demás fuentes hídricas ubicadas al interior del PNN Utría, que satisfacen las necesidades de uso del agua y sus recursos asociados, por parte de las comunidades locales.
4. Contribuir a la protección de los valores naturales y culturales, al interior del PNN Utría, asociados a la etnia Embera y a las comunidades negras de la zona.

Para esta verificación, se emitió el concepto técnico No. 2019240000276 donde se señala que:

“

PUNTO S	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	4°00'10"N	81°36'32"W	Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Flora y Fauna Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.
2	5°59'00"N	77°21'00"W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Utría, en jurisdicción del Municipio de Bahía Solano en el Departamento del Chocó.

”

Las actividades de campo para el desarrollo de la investigación se realizarán en un periodo de dos (02) años.

**Sobre el proyecto en general**

Una vez verificada la documentación relacionada por la solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en las líneas de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en los temas de caracterización de comunidades y poblaciones priorizadas de fauna y flora.

Respecto al proyecto de investigación, La solicitante relaciona que: “La importancia de este proyecto radica en conocer la verdadera diversidad de especies que construyen los arrecifes coralinos del Pacífico colombiano, los cuales poseen una bajísima representatividad y que están amenazados por un predecible aumento de condiciones climáticas desfavorables. Claramente los arrecifes coralinos del POT son únicos y vulnerables. En primer lugar, ellos cubren < 1% del área somera disponible en toda la región, lo cual por sí solo los hace particularmente vulnerables, y además se desarrollan bajo condiciones físicas y oceanográficas desfavorables. Además, estos arrecifes son de reciente formación (<= 5600 años en Panamá; Cortés et al. 1994), poseen una baja diversidad (47 especies de corales zooxantelados), un modesto desarrollo y una distribución discontinua. En comparación con los arrecifes del Indo-Pacífico y del Caribe, los arrecifes del POT poseen una menor integridad estructural del andamio arrecifal, una menor cementación submarina, pavimentos de algas coralinas crustosas mucho menos desarrollados, y tasas de bioerosión más altas. Estas características hacen que estos arrecifes puedan ser considerados únicos y distintivos. La virtual desaparición de los arrecifes coralinos de las Islas Galápagos después del Fenómeno de El Niño de 1982-83 [24] es una señal de alerta que ha sido prácticamente ignorada, incluso quizás también por la comunidad científica. En particular, los arrecifes coralinos de Isla Gorgona, junto con las más pequeñas formaciones coralinas de Isla Malpelo y Ensenada de Utría, son los únicos representantes de este ecosistema en el Pacífico colombiano. Ellos son por lo tanto un patrimonio único nacional que requiere de especial atención, no sólo para el entendimiento de su estructura y función, sino para el desarrollo de estrategias adecuadas de manejo y conservación con base en un sólido conocimiento de los procesos que permiten su persistencia bajo unas condiciones naturales desfavorables para su desarrollo.. Tal conocimiento, sin embargo, no es posible sin conocer como mínimo la identidad de las especies que construyen los arrecifes coralinos

Dado que nuestro conocimiento de la taxonomía y la sistemática del género Pocillopora es insuficiente en el POT, y que la identificación de las especies es confusa debido a procesos evolutivos y a las características de los corales, es necesario aplicar diferentes métodos a los enfoques morfológicos tradicionales para la delimitación de las especies. Las herramientas moleculares han aportado significativamente al reconocimiento de entidades evolutivas en corales e incluir diferentes aproximaciones ayudará a esclarecer los límites de las especies. La importancia de este estudio radica en la necesidad de obtener estimaciones más precisas de la diversidad de especies de Pocillopora, y así realizar esfuerzos apropiados de conservación y gestión, particularmente en ecosistemas susceptibles como los arrecifes de coral. Además,

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

es un grupo ideal para afrontar los problemas taxonómicos y de delimitación de especies, los cuáles nos vemos enfrentados cuando se quiere generar información biológica básica”.

**Sobre el grupo objeto de estudio**

Respecto al grupo objeto de estudio, la solicitante destaca que: “Las especies del género *Pocillopora* son los más importantes constructores de arrecifes de coral en el Pacífico Oriental Tropical (POT). Este grupo está ampliamente distribuido y es abundante en los océanos Pacífico e Índico y en el Mar Rojo pero está ausente en el Atlántico. Específicamente, los corales de este género ilustran lo difícil que puede ser la delimitación de especies a causa de la variabilidad morfológica. Clasificaciones anteriores basadas en la morfología han descrito 40 especies dentro del género, sin embargo, solo 17 especies son aceptadas hoy y posiblemente esto sea una sobreestimación o se presenten especies crípticas.

Particularmente en el Pacífico colombiano, no se han realizado estudios que incluyan diferentes aproximaciones (e.g. datos genéticos) para confirmar el número de especies de *Pocillopora* registradas, y continúa el interrogante con respecto a la real diversidad del grupo. El único trabajo realizado para abordar este tema fue el de Cantera et al., quienes en una aproximación con taxonomía numérica reconocieron tres grupos de *Pocillopora* en la Isla Gorgona, entre las cuales la especie *Pocillopora capitata* presentó la mayor variabilidad. En las formaciones coralinas del Pacífico colombiano se han reportado especies de este género, con gran variación fenotípica e incluso algunas de ellas no han sido completamente identificadas y pueden ser especies aún no descritas. En la última actualización de diversidad de corales en el POT realizada por Glynn et al. se registraron diez especies en las áreas coralinas del Pacífico colombiano de las cuales en la Isla Malpelo se encuentran *Pocillopora effusus*, *P. elegans*, *P. eydouxii*, *P. verrucosa* y *P. sp.* Dado que este grupo de corales es predominante, muy importante en la formación de arrecifes en el POT, y presenta gran incertidumbre taxonómica, es necesario reevaluar la identidad de las morfoespecies de *Pocillopora* del Pacífico colombiano con diferentes aproximaciones en tres principales áreas coralinas del Pacífico colombiano, las cuáles hacen parte del sistema nacional de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado que el género *Pocillopora* presenta gran confusión taxonómica, es necesario incluir información genética. Diversos estudios han empleado marcadores moleculares que han permitido diferenciar entre morfoespecies. En algunos casos la morfología de la colonia y la coralita presentan congruencia con los datos genéticos, en otros casos se observa gran variación en la macroestructura en un linaje. Por esta razón es importante tomar de cada morfoespecie de *Pocillopora* encontrada en los arrecifes, un fragmento de coral (muestra de tejido) de 1 cm para realizar análisis de identificación genética por medio de marcadores moleculares utilizados previamente en el género”.

El PNN Utría en Concepto técnico No. 20197720010763 resalta que: “Para el área protegida es importante incrementar el conocimiento sobre sus VOC, y la investigación se presenta como una oportunidad de apoyo para superar vacíos de información sobre las formaciones coralinas del parque”.

**Sobre los métodos**

Se consideran adecuados los métodos relacionados en el Formato de solicitud para el desarrollo del proyecto de investigación en los SFF Malpelo y PNN Utría debido a que no van en detrimento de los ecosistemas y especies objeto de estudio.

Se realizarán las siguientes actividades del proyecto dentro de los SFF Malpelo y PNN Utría:

- Colecta de fragmentos/colonias de las especies de *Pocillopora sp.* identificadas morfológicamente (macroestructura) en los arrecifes de la isla con un cortador de huesos.
- Examinar cada colonia de *Pocillopora sp.*
- Registro fotográfico en campo de las colonias de *Pocillopora sp.*
- Toma de datos relevantes relacionados la localización y ambiente de *Pocillopora sp.* en el cual se encuentra: localidad, sitio, profundidad, tipo de hábitat, zona arrecifal, entre otros.
- Preservación de fragmentos de aproximadamente 3 cm de cada colonia *Pocillopora sp.* para remoción de tejido y extracción de ADN.
- Corte de los fragmentos de la colonia, evitando así la manipulación o daño a otros individuos, cuando se retire toda la colonia se verificara que ningún individuos este entre las ramas.
- Remoción del resto del tejido del fragmento o colonia usando una solución al 0.5% de hipoclorito de sodio; se usará posteriormente para la revisión de la macro y microestructura.
- Identificación de cada colonia a nivel de especie de acuerdo a las descripciones taxonómicas basadas en la macro y micromorfología del esqueleto (Veron 2000; Ketchum & Reyes Bonilla 2001; SchmidtRoach et al. 2014). Las colonias que presenten una morfología intermedia serán agrupadas por morfotipos de acuerdo a la macro y microestructura que presenten y se extraerá la colonia completa.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

**Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

Se colectaran 6 fragmentos, cada uno de 3 cm de: *Pocillopora effusus*, *Pocillopora elegans*, *Pocillopora eydouxi*, *Pocillopora verrucosa*, *Pocillopora capitata*, *Pocillopora damicornis* y *Pocillopora sp.*, y cinco colonias de *Pocillopora sp.*

Una vez colectados los fragmentos se preservaran en alcohol al 96% en tubos de 2 ml y serán transportados al laboratorio de Ecología de arrecifes coralinos para el análisis molecular y morfológico. Las colonias completas serán incluidas en la colección biológica de la Universidad del Valle.

**Sobre las especies amenazadas, endémicas o vedadas**

Sólo se autoriza la colecta de: *Pocillopora effusus*, *Pocillopora elegans*, *Pocillopora eydouxi*, *Pocillopora verrucosa*, *Pocillopora capitata*, *Pocillopora damicornis* y *Pocillopora sp.*, Estos especímenes no se encuentran en ninguna categoría de amenaza; sin embargo, en caso de registrar alguna especie con categoría especial, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

**Sobre los equipos y materiales de campo**

Para la realización de las actividades en campo dentro de los SFF Malpelo y PNN Utría se utilizarán los siguientes materiales y equipos: Cámara fotográfica con escala, GPS, cortador etiquetas para marcar colonias y fragmentos, calibradores plásticos tablas de acrílico, equipo básico SCUBA (aletas, careta y snorkel), computador de buceo (profundidad y hora), alcohol 96% y tubos de plástico (1.5 ml, 25 ml y 50 ml)

**Respecto a la consulta previa**

Dentro de la documentación relacionada por la solicitante, se encuentra el certificado No. 457 del 11 de marzo de 2014 relacionado dentro de la documentación “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, ... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE MALPELO” localizado en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.

En cuanto al PNN Utría, la solicitante relaciona el oficio No. OFI19-13801-DCP-2500 que concluye que: “para el proyecto “RE EVALUACION DE LA DIVERSIDAD DE ESPECIES DE CORAL DEL GENERO POCILLOPORA EN ARRECIFES DEL PACIFICO COLOMBIANO” no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación, pues este proyecto responde a actividades de carácter científico e investigativo, respecto de las cuales no es predicable una afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como un intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres, y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite administrativo de consulta previa”.

**CONCEPTO**

Una vez evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección para la realización del proyecto titulado “Re-evaluación de la diversidad de especies de coral del género *Pocillopora* en arrecifes coralinos del Pacífico colombiano”, durante un periodo de dos (02) años.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

**1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

De acuerdo con la verificación de coordenadas por parte del SGM-GSIR mediante concepto técnico No. 20192400000156, se establece lo siguiente:

“...  
”

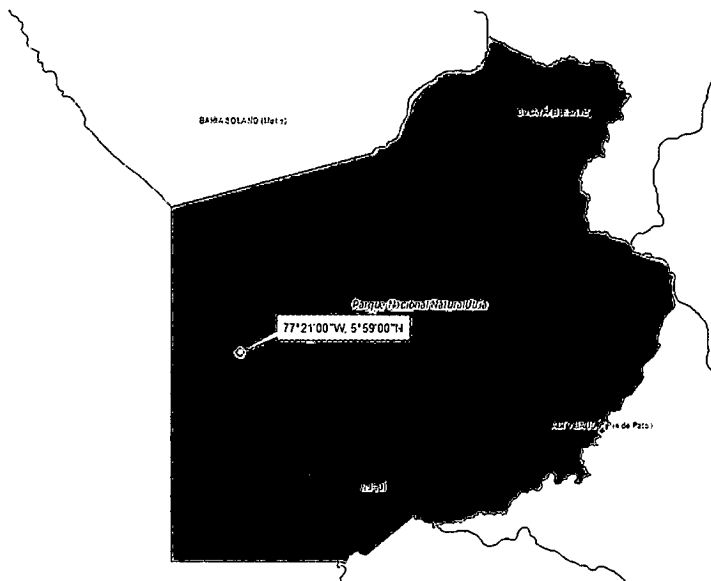
25

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	4°00'10"N	81°36'32"W	Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Flora y Fauna Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.
2	5°59'00"N	77°21'00"W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Utría, en jurisdicción del Municipio de Bahía Solano en el Departamento del Chocó.



Mapa de localización puntos de interés del proyecto en el SFF Malpelo según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GSIR.



Mapa de localización puntos de interés del proyecto en el PNN Utría según concepto técnico de verificación de coordenadas SGM-GSIR.

Previo a cada salida de campo, la solicitante deberá evaluar con los jefes de SFF Malpelo y PNN Utría sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

*El SFF Malpelo En concepto técnico No. 20197730010116 precisa que: En caso de requerir desarrollar actividades en tierra se debe concertar previamente con la Armada Nacional y la administración del área protegida para el acceso a la isla, dada las condiciones de infraestructura y topografía*

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

*Se autorizan las siguientes actividades:*

- *Colecta de fragmentos de 3cm /colonias de las especies de Pocillopora identificadas morfológicamente (macroestructura) en los arrecifes de la isla con un cortador de huesos.*
- *Examinar cada colonia de Pocillopora sp.*
- *Registro fotográfico en campo de las colonias de Pocillopora sp.*
- *Toma de datos relevantes relacionados la localización y ambiente de Pocillopora sp. en el cual se encuentra: localidad, sitio, profundidad, tipo de hábitat, zona arrecifal, entre otros.*
- *Corte de los fragmentos de la colonia, evitando así la manipulación o daño a otros individuos, cuando se retire toda la colonia ser verificara que ningún individuos este entre las ramas.*
- *Preservación de fragmentos de aproximadamente 3 cm de cada colonia Pocillopora sp. para remoción de tejido y extracción de ADN.*
- *Remoción del resto del tejido del fragmento o colonia usando una solución al 0.5% de hipoclorito de sodio; se usará posteriormente para la revisión de la macro y microestructura.*
- *Identificación de cada colonia a nivel de especie de acuerdo a las descripciones taxonómicas basadas en la macro y micromorfología del esqueleto (Veron 2000; Ketchum & Reyes Bonilla 2001; SchmidtRoach et al. 2014). Las colonias que presenten una morfología intermedia serán agrupadas por morfotipos de acuerdo a la macro y microestructura que presenten y se extraerá la colonia completa.*

*El PNN Utría en Concepto técnico No. 20197720010763 determina que: "...las muestras colectadas deben contar con un registro y el registro total debe ser entregado al personal del área protegida previo a la terminación del trabajo de campo. El trabajo de campo debe estar acompañado por el personal del área protegida, por lo cual se requiere que los investigadores se comuniquen y envíen su programación a la administración del área protegida antes de su ingreso para realizar la coordinación de actividades. Durante la visita, los investigadores deben atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del PNN Utría. Los investigadores se deben comprometer a retroalimentar y suministrar los documentos resultados de la investigación al área protegida, así como determinar las implicaciones de sus resultados para la conservación y manejo las formaciones coralinas del área protegida.*

*El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.*

*Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designen los jefes de los SFF Malpelo y PNN Utría.*

*Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque."*

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

*Sólo se autoriza la colecta de: Pocillopora effusus, Pocillopora elegans, Pocillopora eydouxii, Pocillopora verrucosa, Pocillopora capitata, Pocillopora damicornis y Pocillopora sp. Estas especies no se encuentran en ninguna categoría de amenaza; sin embargo, en caso de registrar alguna especie con categoría especial, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.*

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

*Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:*

- *Cámara fotográfica con escala*
- *GPS*
- *Cortador*
- *Etiquetas para marcar colonias y fragmentos*

25

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

- Calibradores plásticos
- Tablas de acrílico
- Equipo básico SCUBA (aletas, careta y snorkel)
- Computador de buceo (profundidad y hora)
- Alcohol 96%
- Tubos de plástico /1.5 ml, 25 ml y 50 ml)

**e. Sobre los especímenes, su conservación y movilización**

Se coleccionarán seis (6) fragmentos de: *Pocillopora effusus*, *Pocillopora elegans*, *Pocillopora eydouxi*, *Pocillopora verrucosa*, *Pocillopora capitata*, *Pocillopora damicornis* y *Pocillopora sp.*, y cinco colonias de *Pocillopora*.

Una vez colectados los fragmentos, se preservarán en alcohol al 96% en tubos de 2 ml y serán transportados al laboratorio de Ecología de arrecifes coralinos para el análisis molecular y morfológico. Las colonias completas serán incluidas en la colección biológica de la Universidad del Valle

Cada vez que el equipo de trabajo colecciona muestras para ser retiradas de los SFF Mapelo y PNN Utría, deberá permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectadas, la fecha y los sitios exactos de recolección, en los formatos destinados para tal fin, en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolección, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, la solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a los jefes de SFF Malpelo y PNN Utría y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

**f. Respecto al personal**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo a los SFF Mapelo y PNN Utría, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en cada Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por los Jefes de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigador (Solicitante)</b>	Ana María Millán Márquez	Bióloga Marina MSc en Ciencias Estudiante de doctorado	C. C 52.787.543
<b>Investigador</b>	Fernando Zapata	Profesor	C. C 16.260.340
<b>Investigador</b>	José Tavera	Profesor	C. C 79.793.201

En caso de requerir el acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, la investigadora principal deberá acordar este tema con los Jefes de cada Área Protegida y remitir al SGM-GTEA a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

**g. Respecto a la consulta previa**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

*Dentro de la documentación relacionada por la solicitante, se encuentra el certificado No. 457 del 11 de marzo de 2014 relacionado dentro de la documentación “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, ... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE MALPELO” localizado en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.*

*En cuanto al PNN Utría, la solicitante relaciona el oficio No. OF119-13801-DCP-2500 que concluye que: “para el proyecto “RE EVALUACION DE LA DIVERSIDAD DE ESPECIES DE CORAL DEL GENERO POCILLOPORA EN ARRECIFES DEL PACIFICO COLOMBIANO” no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación, pues este proyecto responde a actividades de carácter científico e investigativo, respecto de las cuales no es predicable una afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como un intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres, y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite administrativo de consulta previa”.*

**2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN**

- a. *La solicitante y su equipo de trabajo deberán cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.*
- b. *La solicitante deberá realizar dos socializaciones en los SFF Malpelo y PNN Utría, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo de cada Área Protegida, en la que se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe de cada Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y contribución a las Áreas Protegidas.*
- c. *La solicitante deberá comunicar a los jefes de SFF Malpelo y PNN Utría con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.*
- d. *El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.*
- e. *El equipo de trabajo deberá acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.*
- f. *El equipo de trabajo deberá asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con el Jefe del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.*
- g. *El equipo de trabajo deberá atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.*
- h. *El equipo de trabajo deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.*
- i. **Entrega de informes parciales y final**  
*Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe parcial anual, para un total de dos (02) informes parciales y un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al SFF Malpelo, al PNN Utría, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe*

25

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

*final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto*

*Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*

*Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en caso de considerarlo necesario.*

- j. Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**  
*La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.*

- k. Divulgación**  
*La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.*

*Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, La solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.*

*De igual forma, La solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.*

- l.** *Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente, el equipo de trabajo pueda tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.*
- m.** *Cobro por tasa compensatoria. Mediante Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 y la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la reglamentación relacionada con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, con el fin de generar recursos para su protección. Por lo tanto, las actividades de caza científica que se realicen a partir de la entrada en vigencia de dicha normativa, darán lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1 y siguientes del mencionado Decreto, o la norma que la derogue modifique o sustituya.*

### **3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS**

*Los responsables del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en los SFF Malpelo y PNN Utría serán los Jefes de las Áreas Protegidas o quienes ellos designen. Una vez remitido el informe final por parte la solicitante, los Jefes de las Áreas Protegidas, deberán remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar sobre eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime al Jefe de cada Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.”*

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto denominado “Re-evaluación de la diversidad de especies de coral del género *Pocillopora* en arrecifes coralinos del Pacífico colombiano”, a desarrollarse durante dos (2) años al interior del Parque Nacional Natural Utría y Santuario de Flora

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

y Fauna Malpelo, elevado por la señora **ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.787.543.

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial a la señora **ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.787.543, para la realización del proyecto denominado “*Re-evaluación de la diversidad de especies de coral del género Pocillopora en arrecifes coralinos del Pacífico colombiano*”, a desarrollarse durante dos (2) años al interior del Parque Nacional Natural Utría y Santuario de Flora y Fauna Malpelo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La señora **ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

**a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo**

Se aprueba el ingreso al Parque Nacional Natural Utría y Santuario de Flora y Fauna Malpelo, durante dos (2) años, para realizar actividades de muestreo y recolección en las coordenadas allegadas por la señora **ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ** y verificadas por parte del SGM-GSIR mediante Concepto Técnico No. 20192400000276 del 4 de abril de 2019, en donde se señaló lo siguiente:

PUNTOS	LATITUD	LONGITUD	OBSERVACIONES
1	4°00'10"N	81°36'32"W	Se encuentra ubicado al interior del Santuario de Flora y Fauna Malpelo, en jurisdicción del Municipio de Buenaventura en el Departamento del Valle del Cauca.
2	5°59'00"N	77°21'00"W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Utría, en jurisdicción del Municipio de Bahía Solano en el Departamento del Chocó.

La investigadora principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con los Jefes de las Áreas Protegidas o sus delegados, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

**b. Respecto a los métodos y número de muestras**

Se autorizan las siguientes actividades:

- Colecta de fragmentos de 3cm /colonias de las especies de *Pocillopora* identificadas morfológicamente (macroestructura) en los arrecifes de la isla con un cortador de huesos.

SP

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

- Examinar cada colonia de *Pocillopora sp.*
- Registro fotográfico en campo de las colonias de *Pocillopora sp.*
- Toma de datos relevantes relacionados la localización y ambiente de *Pocillopora sp.* en el cual se encuentra: localidad, sitio, profundidad, tipo de hábitat, zona arrecifal, entre otros.
- Corte de los fragmentos de la colonia, evitando así la manipulación o daño a otros individuos, cuando se retire toda la colonia se verificará que ningún individuo este entre las ramas.
- Preservación de fragmentos de aproximadamente 3 cm de cada colonia *Pocillopora sp.* para remoción de tejido y extracción de ADN.
- Remoción del resto del tejido del fragmento o colonia usando una solución al 0.5% de hipoclorito de sodio; se usará posteriormente para la revisión de la macro y microestructura.
- Identificación de cada colonia a nivel de especie de acuerdo a las descripciones taxonómicas basadas en la macro y micromorfología del esqueleto (Veron 2000; Ketchum & Reyes Bonilla 2001; SchmidtRoach *et al.* 2014). Las colonias que presenten una morfología intermedia serán agrupadas por morfotipos de acuerdo a la macro y microestructura que presenten y se extraerá la colonia completa.

El PNN Utría en Concepto técnico No. 20197720010763 determina que: “...las muestras colectadas deben contar con un registro y el registro total debe ser entregado al personal del área protegida previo a la terminación del trabajo de campo. El trabajo de campo debe estar acompañado por el personal del área protegida, por lo cual se requiere que los investigadores se comuniquen y envíen su programación a la administración del área protegida antes de su ingreso para realizar la coordinación de actividades. Durante la visita, los investigadores deben atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del PNN Utría. Los investigadores se deben comprometer a retroalimentar y suministrar los documentos resultados de la investigación al área protegida, así como determinar las implicaciones de sus resultados para la conservación y manejo las formaciones coralinas del área protegida.

El equipo de trabajo deberá tomar las medidas para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos expuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designen los jefes de los SFF Malpelo y PNN Utría.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o transporte de muestras sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.”

**c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.**

Sólo se autoriza la colecta de: *Pocillopora effusus*, *Pocillopora elegans*, *Pocillopora eydouxii*, *Pocillopora verrucosa*, *Pocillopora capitata*, *Pocillopora damicornis* y *Pocillopora sp.* Estas especies no se encuentran en ninguna categoría de amenaza; sin embargo, en caso de registrar alguna especie con categoría especial, la investigadora principal deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

**d. Respecto a los equipos y elementos de campo**

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Cámara fotográfica con escala
- GPS
- Cortador
- Etiquetas para marcar colonias y fragmentos
- Calibradores plásticos
- Tablas de acrílico
- Equipo básico SCUBA (aletas, careta y snorkel)
- Computador de buceo (profundidad y hora)
- Alcohol 96%
- Tubos de plástico /1.5 ml, 25 ml y 50 ml)

**e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes**

Se coleccionarán seis (6) fragmentos de: *Pocillopora effusus*, *Pocillopora elegans*, *Pocillopora eydouxi*, *Pocillopora verrucosa*, *Pocillopora capitata*, *Pocillopora damicornis* y *Pocillopora sp.*, y cinco colonias de *Pocillopora*.

Una vez coleccionados los fragmentos, se preservarán en alcohol al 96% en tubos de 2 ml y serán transportados al laboratorio de Ecología de arrecifes coralinos para el análisis molecular y morfológico. Las colonias completas serán incluidas en la colección biológica de la Universidad del Valle

Cada vez que el equipo de trabajo colecciona muestras para ser retiradas de los SFF Mapelo y PNN Utría, deberá permitir que el personal encargado del Parque revise, registre y cuente dichas muestras, anotando el número y tipo de muestras recolectadas, la fecha y los sitios exactos de recolección, en los formatos destinados para tal fin, en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolección, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora o fauna diferentes a los previamente aprobados.

Dado que los especímenes de referencia serán utilizados para los análisis de campo y laboratorio, la solicitante deberá suministrar al Sistema Información en Biodiversidad Colombia (SiB) la información asociada al permiso, entregando la constancia emitida por dicho sistema así como también la certificación de depósito de los especímenes recolectados a una colección avalada por el Instituto Alexander von Humboldt. Para su constancia deberá enviar la copia a los jefes de SFF Malpelo y PNN Utría y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co).

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

**f. Respecto al personal**

5

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del equipo de trabajo a los SFF Mapelo y PNN Utría, quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en cada Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por los Jefes de los Parques, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	<b>Nombre</b>	<b>Profesión</b>	<b>Documento identidad</b>
<b>Investigador (Solicitante)</b>	Ana María Millán Márquez	Bióloga Marina MSc en Ciencias Estudiante de doctorado	C. C 52.787.543
<b>Investigador</b>	Fernando Zapata	Profesor	C. C 16.260.340
<b>Investigador</b>	José Tavera	Profesor	C. C 79.793.201

En caso de requerir el acompañamiento de otros investigadores o asistentes de campo, la investigadora principal deberá acordar este tema con los Jefes de cada Área Protegida y remitir al SGM-GTEA a través del correo electrónico [permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co](mailto:permisos.investigacion@parquesnacionales.gov.co) el nombre y número de identificación del personal.

**g. Respecto a la consulta previa**

Dentro de la documentación relacionada por la solicitante, se encuentra el certificado No. 457 del 11 de marzo de 2014 relacionado dentro de la documentación “*Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse*”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: “*INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL DE MALPELO*” localizado en jurisdicción del Municipio de Buenaventura, departamento de Valle del Cauca.

En cuanto al PNN Utría, la solicitante relaciona el oficio No. OFI19-13801-DCP-2500 que concluye que: “*para el proyecto “RE EVALUACION DE LA DIVERSIDAD DE ESPECIES DE CORAL DEL GENERO POCILLOPORA EN ARRECIFES DEL PACIFICO COLOMBIANO” no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación, pues este proyecto responde a actividades de carácter científico e investigativo, respecto de las cuales no es predicable una afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos, entendida dicha afectación directa como un intromisión intolerable a su calidad de vida y costumbres, y por consiguiente tampoco se requiere adelantar el trámite administrativo de consulta previa*”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La señora **ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ** y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

- b. Realizar dos socializaciones en los SFF Malpelo y PNN Utría, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo de cada Área Protegida, en la que se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con el Jefe de cada Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y contribución a las Áreas Protegidas.
- c. Comunicar a los jefes de SFF Malpelo y PNN Utría con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. El equipo de trabajo será el responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberá coordinar lo pertinente con los Jefes de las Áreas Protegidas, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.
- h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.
- i. **Entrega de informes parciales y final:** Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, la solicitante deberá entregar constancia de un (01) informe parcial anual, para un total de dos (02) informes parciales y un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) al SFF Malpelo, al PNN Utría, una copia (digital) a la Dirección Territorial Pacífico y una copia (digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. Se deberá entregar el informe final seis (06) meses después contados a partir de la finalización del tiempo otorgado para la ejecución de/ proyecto

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en caso de considerarlo necesario.

25

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

- j. **Suministrar información al Sistema de Información en Biodiversidad de Colombia –SIB-**: La solicitante deberá suministrar al SIB la información asociada con los especímenes recolectados, como evidencia de ello se deberá adjuntar al informe final la constancia de entrega emitida por dicho sistema. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3 del Decreto 1076 de 2015.
- k. **Divulgación:** La solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, La solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018.

De igual forma, La solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que la titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda a la investigadora principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los responsables del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Utría y Santuario de Flora y Fauna Malpelo, serán los jefes de las Áreas Protegidas o a quienes se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte de la señora **ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.787.543, los Jefes de las Áreas Protegidas deberán remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime a los Jefes de las Áreas Protegidas de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL A LA SEÑORA ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL UTRÍA Y SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO – EXPEDIENTE PIR NO. 004-19”**

esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto “*Re-evaluación de la diversidad de especies de coral del género Pocillopora en arrecifes coralinos del Pacífico colombiano*”, al interior del Parque Nacional Natural Utría y Santuario de Flora y Fauna Malpelo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Advertir a la señora **ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ**, que el presente permiso dará lugar al cobro de una tasa compensatoria, la cual será liquidada y cobrada conforme a lo previsto en los artículos 2.2.9.10.1.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, o la norma que la derogue modifique o sustituya.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la señora **ANA MARÍA MILLÁN MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.787.543, al buzón “millan.ana@correounivalle.edu.co”, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° “*Notificación de Actos Administrativos*” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Utría, al Santuario de Flora y Fauna Malpelo y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

